

PODER LEGISLATIVO

Auditoría General del Estado

MUNICIPIO: PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS; GUERRERO

COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LOS EGRESOS 2026 CONTRA LOS EGRESOS 2025

GRUPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	VARIACIÓN	
				ABSOLUTA	%
	T O T A L	67,738,104.81	70,983,816.81	3,245,712.00	4.79
01	SERVICIOS PERSONALES	11,533,240.62	12,233,870.10	700,629.48	6.07
02	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,839,272.62	3,526,604.45	687,331.83	24.21
03	SERVICIOS GENERALES	5,018,488.49	6,318,420.26	1,299,931.77	25.90
04	SUBSIDIOS Y APOYO SOCIAL	642,891.00	869,476.00	226,585.00	35.24
06	OBRAS PÚBLICAS	-	-	-	-
07	FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33	46,585,446.00	46,585,446.00	-	-
08	INVERSION ESTATAL DIRECTA	-	-	-	-
09	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,118,766.08	1,450,000.00	331,233.92	29.61
11	OTROS PROGRAMAS	-	-	-	-



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE LA MUJER,
SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO
RURAL Y ATENCIÓN A
MIGRANTES



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE BIENESTAR Y
ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA

ASUNTO: SE REMITE DIAGNÓSTICO FINANCIERO E
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025 PARA SU
ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN

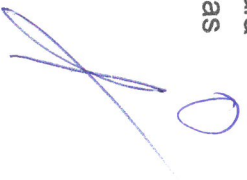
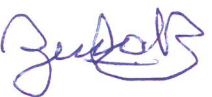
Ixcapuzalco, Guerrero, 25 de octubre de 2025.

C. AUTREBERTA LOPEZ ROGEL
PRESIDENTA MUNICIPAL
MUNICIPIO PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS; GRO.
PRESENTE

Por medio del presente, remito a usted el diagnóstico sobre las finanzas públicas, que deberán ser considerados en la formulación de la iniciativa del presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de que autorice la integración de los siguientes considerandos:

I Que al tenor del artículo 79 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero en lo referente a la formulación y aprobación de la Ley de ingresos; Tratándose del proyecto de Ley de Ingresos que presenten los municipios, éstos, a través de la autoridad competente, deberán presentar al Congreso un Diagnóstico Integral de sus Finanzas Públicas, a efecto de que la Legislatura pueda valorar las modificaciones a las contribuciones que se juzguen pertinentes.

II Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.



III Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

IV Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

V Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2026, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

VI Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley.

VII Que es importante destacar que la presente iniciativa de Ley, se encuentra estructurada y ajustada de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales no se contraponen a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

VIII Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr mantener la captación de ingresos propios, que nos permitan sostener los recursos federales, para seguir fortaleciendo nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

IX Que ante la difícil situación económica nacional por la seguridad que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, este órgano de gobierno municipal, ha optado por la aplicación de los recursos en favor de los ciudadanos afectados y sus familias.

X Que, en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales, no incrementa sus cobros y contribuciones en relación al del ejercicio fiscal que antecede, situación que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, a diciembre del 2025.

XI En estas condiciones, el artículo 1o. del Código Fiscal Municipal No. 152 del Estado de Guerrero, refiere que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Guerrero, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal de acuerdo a las tarifas correspondientes, las contribuciones que establezcan las leyes fiscales respectivas, así como las participaciones en el rendimiento de ingresos federales y estatales derivados de la aplicación de las Leyes y Convenios de Coordinación Fiscal entre la Federación y el Estado y entre éste último y los Municipios.

XII Los ingresos de los Municipios por concepto de contribuciones se clasificarán en ordinarios y extraordinarios. Son ingresos ordinarios: los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las participaciones, que se regularán por las Leyes Fiscales respectivas o en su defecto por este Código y supletoriamente por el derecho común. Son ingresos extraordinarios los financiamientos, los subsidios y los que se decreten excepcionalmente por el H. Congreso del Estado. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos de los Municipios.

XIII Que las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 3 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y disposiciones fiscales aplicables, se clasifiquen en impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos, productos, participaciones y en su caso, aportaciones las cuales percibirán para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo.

XIV Que las tasas, cuotas y/o tarifas de las contribuciones municipales, deben de estar debidamente determinadas en la Ley de Ingresos, que la legislatura local apruebe, la cual hace vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del Municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.

XV Que tomando en cuenta todos los considerandos anteriores, reconociendo las aportaciones brindadas por las Áreas de Recaudación Municipal, presentamos la iniciativa de presupuesto de Ingresos para el Municipio de PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS; GUERRERO, correspondiente al ejercicio fiscal del 2026, consistente en un valor global de \$70'983,816.81 (**Setenta Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Dieciseis Pesos 81/100 M.N.**). Misma que se presenta para su debido análisis y aprobación pertinente, para su remisión al H. Congreso del Estado de Guerrero en los plazos establecidos.

Sin otro asunto particular que tratar, quedo de usted.



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

Atentamente:

C. JUAN TRUJILLO FLORES

TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA

Ixcapuzalco, Gro a 20 de diciembre de 2025.

COMUNA, DIRECTORES Y AREAS
INVOLUCRADAS EN LA RECAUDACIÓN
MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio del presente me dirijo a usted respetuosamente para entregarle un lote de la LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, aprobada por el H. CONGRESO DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Esto con el fin de su validación y aplicación en los rubros a los que ustedes dignamente representan y encabezan, para su ejecución a la Ciudadanía en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero.

Para tales fines se comparte un formato de ORDEN DE PAGO A TESORERÍA MUNICIPAL, mismo que fue entregado para el cobro del Ejercicio Fiscal 2026, tal como se mencionó en el oficio de fecha 6 de enero de 2026 a fin de que cada Departamento aplique la Actualización a la Normativa del Ejercicio Fiscal 2026, misma que se encuentra publicada en la página web del MUNICIPIO en el link de internet www.pedroascencio.guerrero.gob.mx. Dicha forma consta de tres tantos, uno para la Regiduría o Dirección responsable de emitir el cobro, otro para el contribuyente y el último para Tesorería Municipal. Los datos de facturación (si la solicita) deberán ahí plasmarse para efectos de generar su CFDI respectivo (DETALLANDO DE MANERA CLARA Y CONCISA LA DESCRIPCIÓN DEL COBRO A TRATAR, como nota adicional La facturación que solicite el contribuyente la recibirá a más tardar al día hábil posterior como la haya solicitado, brindando copia al Área involucrada para su seguimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Municipio
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

ATENTAMENTE

JUAN TRUJILLO FLORES
TESORERÍA TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: SE REMITE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
EJERCICIO FISCAL 2026, PARA SU ANÁLISIS Y
APROBACIÓN

Ixcapuzalco, Guerrero, 17 de Diciembre de 2025

C. AUSTREBERTA LOPEZ ROGEL
PRESIDENTA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUIRAS, GUERRERO

Por medio del presente, de conformidad con los artículos 106fracción 1, 148, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, remito a usted el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 para el Municipio con un importe **\$70'983,816.81 (Setenta Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Dieciseis Pesos 81/100 M.N.)** Adecuándose al valor global de la Ley de Ingresos vigente; misma propuesta, se expone para su revisión, y en su caso, para análisis, discusión y aprobación por parte del Cabildo Municipal

Sin otro particular, en espera de contar oportunamente con la programación pertinente de dicha Sesión a programar, me reitero a sus apreciables órdenes.



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

Atentamente

PEDRO ASCENCIO ALQUIRAS
IXCAPUZALCO, GUERRERO
2024 - 2027

TESORERÍA
TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: SE REMITE DIAGNÓSTICO FINANCIERO E
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025 PARA SU ANÁLISIS
Y AUTORIZACIÓN

Ixcapuzalco, Guerrero, 20 de Diciembre de 2025

C.P. EMILIANO AGUSTIN WENCES
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO Y TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO
PRESENTE

Por medio del presente, remito a usted el proyecto de presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 para el Municipio de Atenango del Rio, Guerrero con importe total de \$70'983,816.81 (**Setenta Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Dieciseis Pesos 81/100 M.N.**), basados en el monto autorizado del Presupuesto de ingresos vigente, de acuerdo al artículo 286 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Esto con el objetivo de que brinde su opinión, previamente a su aprobación vía Cabildo, conforme al artículo 151 de la Ley antes citada.



Atenango, 20 de Diciembre de 2025
Municipio Constitucional
Pedro Ascencio Alquisiras

Atentamente

Ixcapuzalco, Gro.

2024 - 2027 C. JUAN TRUJILLO FLORES

TESORERÍA TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: ENTREGA DE DICTAMEN

Ixcapuzalco, 20 de diciembre de 2025

C. JUAN TRUJILLO FLORES
TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO
PRESENTE

En atención a su oficio me permito Informar a usted que una vez revisada y valorado el contenido de la propuesta del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 para el Municipio, me permito hacer entrega de la opinión emitida respecto al mismo a través del Dictamen, el cual anexo el presente.



Sinódo Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.

2024 2027

ATENTAMENTE

ÓRGANO DE C.P. EMILIANO AGUSTÍN WENCES
CONTADOR PÚBLICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

DICTAMEN por el que se emite opinión del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026

C.P. EMILIANO AGUSTIN WENCES, titular del Órgano de control del H. Ayuntamiento del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 y 178, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, fracciones II, VII y XXXIII, 8, 9, 10 fracción I inciso A) y B), fracción II, 18, 19, 20, 21, 61, 62, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 151 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDO

I.- Que al tenor de los artículos 115 fracciones 1 primer párrafo, 11 y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los diversos 1, 2, 3, 62 y 123 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en estrecha armonía con los artículos 61, 62, 64, 65, y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad para administrar libremente su hacienda.

II.- En estas condiciones, el artículo 1o. del Código Fiscal Municipal No. 152 del Estado de Guerrero, refiere que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Guerrero, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal de acuerdo a las tarifas correspondientes, las contribuciones que establezcan las leyes fiscales respectivas, así (como las participaciones en el rendimiento de ingresos federales y estatales derivados de la aplicación de las Leyes y Convenios de Coordinación Fiscal entre la Federación y el Estado y entre éste último y los Municipios. Los ingresos de los Municipios por concepto de contribuciones se clasificarán en ordinarios y extraordinarios. Son ingresos ordinarios: los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las que provienen del fondo general de participaciones, las Aportaciones, que se regularán por las Leyes Fiscales respectivas o en su defecto por este Código y supletoriamente por el derecho común. Son ingresos extraordinarios los financiamientos, los subsidios y los que se decreten excepcionalmente por el H. Congreso del Estado. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está

prevista en la Ley de Ingresos de los Municipios.

III.- Que las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 3 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y disposiciones fiscales aplicables, se clasifican en impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos, productos, participaciones y en su caso, aportaciones, las cuales percibirán para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo.

N.- Que las tasas, cuotas y/o tarifas de las contribuciones municipales, deben de estar debidamente determinadas en la Ley de Ingresos, que la legislatura local apruebe, la cual hace vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del Municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.

V.- Que por otro lado es facultad del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras; Guerrero, emitir disposiciones administrativas de observancia general, relativas a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deba prestar, así como vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, sujetándose siempre a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

VI.- Que en el caso concreto, el H. Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna en el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras; Guerrero, está conformado por un Presidente Municipal Constitucional, seis Regidores de Representación Proporcional y un síndico Procurador, conforme a lo establecido en el artículo 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 46 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Cuerpo Edilicio que deberá aprobar cada año el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

VII.- Que el artículo 62 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que es facultad de los Ayuntamientos aprobar, ejercer y controlar su presupuesto de egresos conforme a los ingresos disponibles.

VIII.- Que en base a todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, este Órgano de Control Interno, hace de su conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero que fue presentada de manera eficaz

La información necesaria por parte del Tesorero Municipal, C. Juan Trujillo Flores, a efecto de emitir opinión del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

X.- Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los recursos económicos de que dispongan los tres niveles de gobierno se deberán obedecer los siguientes supuestos:

- Administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,
- Administrarse para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, Y
- Evaluar los resultados de su ejercicio, para propiciar eficiencia en el destino de los recursos.

X.- Que además el presente Presupuesto de Egresos contiene los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales; las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, que se deben de cubrir en tiempo y forma; incluyendo provisiones para el pago de adefas; con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y en el Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2026.

XI.- Que el gasto se aplicará para el ejercicio fiscal corriente, a efecto de cumplir con los planes y programas presupuestarios en materia de obras y servicios públicos a cargo de las distintas Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal, mismos que señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, definiéndose el tipo y fuente de financiamiento.

XII.- Que con base en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los estados financieros y la información emanada de la contabilidad se sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, elementos que se observan en el presente dictamen presupuestal, con el fin de cumplir con la armonización contable.

XIII.- Que ayuntamientos de los municipios o los órganos politicoadministrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

En ese sentido, este Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras; Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026 contiene la información antes citada.

XIV.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos incluye apartados específicos como son: prioridades de gasto, programas, proyectos, distribución del presupuesto, detalle de gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglose de las remuneraciones; las previsiones para personal eventual; pensiones en general; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; listado de programas que se implementarán para el ejercicio fiscal 2026 y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica, así como sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Así mismo, en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XV.- Las autoridades de la Federación, de las Entidades Federativas, de los



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
INCAPUTALCO, GRO.

2024 2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO
RURAL Y ATENCIÓN A
MIGRANTES

Municipios Y de las Delegaciones de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por esa Ley, ya que cuenta con un Anexo Transversal para la atención de niñas, niños, y adolescentes.

XVI.- Que toda vez que está por extinguirse el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero para el ejercicio fiscal 2025 es indispensable la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, mismo que se encontrará vigente en el ejercicio fiscal 2026

XVII.- Que tomando en cuenta todos los considerandos anteriores, en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, H. Ayuntamiento de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, es de \$70'983,816.81 (Setenta Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Dieciseis Pesos 81/100 M.N).

CONSIGNATURA

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

IXCAPUZALCO, GRO.
2024 2027

REGIDURÍA DE BIENESTAR Y
ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE LA MUJER,
SAUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS

IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENITUD, RECREACIÓN Y
DEPORTES



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO
RURAL Y ATENCIÓN A
MIGRANTES

DICTAMEN

Primero.- Se emite opinión favorable del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad de \$ **\$70'983,816.81 (Setenta Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Dieciséis Pesos 81/100 M.N.)**. En los términos del presente Dictamen.

Segundo.- Se hace de conocimiento al C. Presidenta Municipal, para que en el ejercicio de sus facultades, y de manera conjunta con el C. Tesorero Municipal De conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 49 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal, se someta a estudio, discusión y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos de Municipio de ~~Pedro Ascencio Alquisiras~~, Guerrero para el Ejercicio fiscal 2026

Tercero.- Se solicita al tesorero municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero que en el marco de sus atribuciones y competencia, emitida una vez entrado en vigor del presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2026, la Normativa Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la administración municipal que estará vigente a partir de la fecha de su emisión.

Cuarto.- Se solicita a la secretaria general del H. Ayuntamiento del Municipio, para que en ejercicio de sus funciones, realice todos y cada uno de los trámites necesario, a efecto de que una vez aprobado el presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2026, sea remitido al titular del poder ejecutivo del Estado, para su publicación en el periodo Oficial del Estado, con la firme intención de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Municipio.

En Ixcapuzalco, Guerrero, a los tres días del mes de Enero del año dos mil Veintiseis.

ATENTAMENTE



H. Ayuntamiento
Municipal
Constitucional

C.P. EMILIANO AGUSTIN WENCES

PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
IXCAPUZALCO, GRO.

2024 2027

ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO

MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALOUISIRAS, GUERRERO
PRESUPUESTO EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2026
PLAZAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS
PRESIDENCIA	PRESIDENTA MUNICIPAL	1
PRESIDENCIA	SECRETARIO GENERAL	1
SINDICATURA	SINDICO PROCURADOR	1
SINDICATURA	ASESOR JURIDICO	1
SINDICATURA	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	1
SINDICATURA	AUXILIAR DE SINDICATURA	1
REGIDORES	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	1
REGIDORES	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A MIGRANTES	1
REGIDORES	REGIDORA DE BIENESTAR Y ATENCION A NIÑA, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1
REGIDORES	REGIDOR DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES	1
REGIDORES	REGIDORA DE LA MUJER, SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1
REGIDORES	REGIDORA DE MEDIO MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, COMERCIO Y ABASTO POPULAR	1
DESARROLLO RURAL	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1
DESARROLLO RURAL	AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL	1
DESARROLLO RURAL	AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL	1
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	1
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL	1
OBRAS PUBLICAS	ING. DE OBRA PUBLICA	1
REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1
REGISTRO CIVIL	SECRETARIA	1
CATASTRO	DIRECTOR DE CATASTRO	1
CONTRALORIA	CONTADOR INTERNO	1
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	1
TESORERIA	AUXILIAR DE TESORERIA	1
TESORERIA	SECRETARIA DE TESORERIA	1
TESORERIA	SECRETARIA DE TESORERIA	1
SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS	1
SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS	1
SERVICIOS GENERALES	CARTERO	1
SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS	1
SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS	1
SERVICIOS GENERALES	INTENDETE DEL ZOCCALO	1
SERVICIOS GENERALES	DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES	1
SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR	1
SERVICIOS GENERALES	INTENDETE DE LA ESC. PRIM. DE IXTLAHUACATENGO	1
SERVICIOS GENERALES	INTENDETE DE CALLES PRINCIPALES	1
SERVICIOS GENERALES	INTENDETE DEL JARDIN DE NIÑOS	1
SERVICIOS GENERALES	CHOFER	1
SERVICIOS GENERALES	CHOFER	1
SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DEL DIF	1
SERVICIOS GENERALES	INTENDETE DE CALLES	1
SERVICIOS GENERALES	INTENDETE DE CALLES	1
SERVICIOS GENERALES	INTENDETE DE CALLES	1
ENLACE MUNICIPAL	ENLACE DE BIENESTAR	1
ENLACE MUNICIPAL	DIRECTORA DE TRANSPARENCIA	1
ENLACE MUNICIPAL	DIRECTOR DE EVALUACION	1
ENLACE MUNICIPAL	RECEPCIONISTA	1

MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO
PRESUPUESTO EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2026
PLAZAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

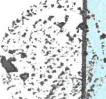
UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS
ENLACE MUNICIPAL	AUXILIAR DE BIENESTAR	1
ENLACE MUNICIPAL	LOCUTOR	1
ENLACE MUNICIPAL	MAESTRO DE COLEGIO DE BACHILLERES	1
ENLACE MUNICIPAL	DIRECTOR DE MIGRANTES	1
ENLACE MUNICIPAL	DIRECTORA DE EVENTOS Y ESPECTACULOS	1
ENLACE MUNICIPAL	LOCUTOR	1
ENLACE MUNICIPAL	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN	1
ENLACE MUNICIPAL	LOCUTOR	1
ENLACE MUNICIPAL	AUXILIAR DE ESPECTACULOS	1
EQUIDAD DE GENERO (INMUJERES)	DIRECTORA DE LA MUJER	1
EQUIDAD DE GENERO (INMUJERES)	AUXILIAR DE LA DIRECCION DE LA MUJER	1
DIF MUNICIPAL	DIRECTORA DEL DIF	1
DIF MUNICIPAL	SECRETARIA DEL DIF	1
AGUA POTABLE	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	1
AGUA POTABLE	SUBDIRECTOR DE AGUA POTABLE	1
AGUA POTABLE	AUX. DE AGUA POTABLE	1
TOTAL PLAZAS FONDO XXVIII, PARTICIPACIONES		64
SEGURIDAD PUBLICA		
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	ASESOR DE TRANSITO	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PBLICO	1
SEGURIDAD PUBLICA	AUX. PROTECCION CIVIL	1
SEGURIDAD PUBLICA	CHOFER DE AMBULANCIA	1
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	1
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	1
SEGURIDAD PUBLICA	ASESOR DE PROTECCION CIVIL	1
SEGURIDAD PUBLICA	INTENDENTE DE PROTECCION CIVIL	1
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	1
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	1
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR DE PREVENCION DEL DELITO	1
SEGURIDAD PUBLICA	SUB DIRECTOR DE PREVENCION DEL DELITO	1
SEGURIDAD PUBLICA	ASESOR DEPREVENCION DEL DELITO	1
SEGURIDAD PUBLICA	MECANICO DE SEGURIDAD	1

MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO
PRESUPUESTO EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2026
PLAZAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS
SEGURIDAD PUBLICA	DOCTORA	1
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DE PREVENION DEL DELITO	1
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DE PREVENION DEL DELITO	1
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DE PREVENION DEL DELITO	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
SEGURIDAD PUBLICA	SUB DIRECTOR PROTECCION CIVIL	1
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR DE SEGURIDAD	1
SEGURIDAD PUBLICA	TRANSITO MUNICIPAL	1
TOTAL PLAZAS FORTAMUN, SEGURIDAD PUBLICA		35
NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS		99


H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027

SINDICATURA



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027


H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE BIENESTAR Y ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES


H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027
PRESIDENTE


H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A MIGRANTES


H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
IXCAPUZALCO, GRO.
2024 - 2027
REGIDURÍA DE LA MUJER, SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
 Página 3

